



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Disposición

Número: DI-2021-08395627-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 20 de Diciembre de 2021

Referencia: DISPOSICIÓN APLICACIÓN DE SANCIONES

VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2021-02096809- -GDEMZA-DGP#MSDSYD, que tramita la aplicación de sanciones al Proveedor Guillermo Walter Heim, por irregularidades al momento de presentar la facturación del Servicio de Traslado de Personas para la DGP, y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 2 se incorpora Informe del Área de Administración Sistema de calidad, de la Dirección General de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nota (N02021-02120647-GDEMZA-DGP#MSDSYD) informando “que el día 07 de Abril esta Auditoría Interna procesa el trámite de la pieza administrativa EX-2021-01346205- -GDEMZA-DGP#MSDSYD caratulada HEIM GUILLERMO SOL/ ABONO DE FACTURA 06/01/2021 al 31/01/2021 dominio AB573OV DGP CENTRAL. Se procedió al análisis de la pieza referida y se realizaron las observaciones pertinentes debido a inconsistencias entre tickets de reloj taxímetro presentados y las certificaciones del servicio técnico de DVM ELECTRONICA que el proveedor Guillermo Heim adjunto en la pieza. Una vez realizadas las observaciones se elevó la pieza al Departamento de Movilidad a fin que la Jefatura del Departamento tomara conocimiento de las actuaciones y se recomendó enviar el Expediente a Asesoría Letrada para que emita opinión Legal al respecto. Mientras tanto, el día 09 de Abril de 2021 personal del Departamento de Auditoria Interna, de oficio, se traslada al domicilio comercial de la firma DVM ELECTRONICA, sito en Renato de la Santa1305, Godoy Cruz, a fin de verificar y consultar acerca de las diferencias encontradas entre lo certificado en Notas de la pieza EX-2021-01346205- -GDEMZA-DGP#MSDSYD y los registros de tickets y partes diarios. El personal de Auditoria es atendido por el Ing. Juan Carlos Rey quien es el titular de la firma DVM ELECTRONICA. Acto seguido se pone en conocimiento de la situación al Ing. Rey y se le facilitan las certificaciones y tickets presentados por el Sr. Heim en el expediente administrativo EX-2021-01346205- -GDEMZA-DGP#MSDSYD. Inmediatamente el Ingeniero Rey, procede a buscar en base de Datos de su computadora el registro de Notas emitidas, filtrando por nombre y dominio e informa que no posee registro de certificaciones emitidas en favor del proveedor Guillermo Heim para el dominio AB573OV. Además realiza una consulta a los empleados del lugar los cuales responden que no han emitido certificación alguna y desconocen las notas presentadas que pretenden certificar las fallas del reloj del vehículo dominio AB573OV. El Ingeniero Rey agrega que desconoce el origen de las Notas y que las mismas no fueron producidas ni firmadas por él o sus empleados, y que cada certificación que se emite en la empresa se realiza en un papel membretado en imprenta. En el momento se procede a elaborar un acta para dejar registro de las actuaciones realizadas e incluir el testimonio del Ing. Juan Carlos Rey, quien al pie de dicha acta suscribe y sella con el sello oficial de la empresa DVM ELECTRONICA”,

Que a Orden 13 se agrega Acta de Constatación de fecha 09 de Abril de 2021, al efecto de cotejar y

convalidar la veracidad de la información contenida en las certificaciones presentadas por el Sr. Guillermo Walter Heim, como justificativo de los desperfectos que presentaba el reloj taxímetro instalado en la unidad identificada bajo el dominio AB573OV, en donde el Ing. Juan Carlos Rey expresa que desconoce el origen de las notas de certificación presentadas en la pieza administrativa EX- 20210166205- GDEMZA-DGP#MSDSYD, que al verificar la base de datos propia no se encuentran datos relativos del vehículo dominio AD573OV, que tanto firmas como contenidos de las notas no han sido producidas por él ni por ningún empleado de la firma DVM, por lo cual desconoce por completo todo su contenido, aduciendo la falsedad de los mismos y expresa que las certificaciones se realizan en papel membretado en imprenta.

Que se ha incorporado como archivo de trabajo en el Orden 13 de la presente pieza administrativa, la correspondiente notificación del Acta de Constatación labrada oportunamente y nota de descargo formulada por el Sr. Guillermo Walter Heim, manifestando “que todos los vehículos realizan la instalación y mantenimiento en el local del Ing. Rey, en especial el vehículo AB573OV, que realizó su instalación en Noviembre de 2020, una vez que figuré como proveedor de la Licitación, que un vez realizada la instalación, se coloca un reloj de los viejos, el cual una vez puesto en función el vehículo el día 06/01/21 tuvo problemas por fecha y horario, se llevó al Ing. pero quedó mal, por tal motivo se instaló un nuevo reloj, también de los viejos, el cual también tuvo problemas, ante lo cual se instaló un tercer reloj, siendo que está en funcionamiento en el día de la fecha, siendo un marca DIGITAX N° 86845 con precinto N° 0009822 de la casa comercial con el cual no ha surgido inconveniente alguno, que al llevar a cabo los cambios de reloj, se entregó nota por fallas del reloj, los cuales llevan una programación que solo puede realizarse por esa casa comercial, donde se coloca CTE DETERMINADO AL SEVI D.G.P., Guillermo Heim, RELOJ N° 86845 PATENTE AB573OV, que desconozco el motivo por el cual no se encuentra registrado el vehículo en la base de datos de la empresa, ya que el reloj cuenta con la tarjeta de N° de reloj y Precinto de la empresa DVM, así también desconozco en que papel se entregó las notas, ya que los mismos son hechos por los empleados ante la ausencia del Ing. Rey, así también le hago saber que el vehículo comenzó el trabajo el día 06/01/21 y debido a la demanda de trabajo no pudo ser llevado para hacer para hacer el arreglo o cambio de reloj, figurando en las planillas de trabajo los recorridos donde se tomó los km recorridos por fichas y firmados por el personal, que si va a existir inconveniente alguno con los tickets fuera de horarios y fecha, se deje sin efecto los mismos, todos debido a que llevo varios años como proveedor y no he tenido informe alguno por inconvenientes en el servicio trabajando siempre con predisposición al trabajo que requieran”

Que a Orden 17 rola informe del Auditor de la Dirección General de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes expresando que “esta Auditoría considera que el descargo presentado resulta insuficiente y carece de valor probatorio por sí mismo, por lo cual se recomienda, salvo mejor criterio de Autoridad, solicitar a Asesoría Letrada que determine encuadre legal correspondiente respecto a la falta de cumplimiento de lo dictado en los Art 15 y 20 del Pliego de Condiciones Particulares y Art 6 del Pliego de Especificaciones Técnicas, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan por las acciones incurridas por el proveedor para con la Administración Pública y terceros intervinientes”.

Que a Orden 25 obra Dictamen Legal emanado de Asesoría Legal de la Dirección General de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dictaminando “Que por ello y en virtud de lo expuesto en los Arts. 17 y 19 del Pliego de Condiciones Particulares y Art. 6 del Pliego de Especificaciones Técnicas respecto de las exigencias del taxímetro digital, esta Asesoría entiende que ante las inconsistencias planteadas entre los tickets de reloj taxímetro presentados por el proveedor Guillermo Heim y las certificaciones del servicio técnico de DVM ELECTRONICA, deberán descontarse los días cuestionados en razón de no poder justificar el Sr. Guillermo Walter Heim Proveedor del Estado N° 156201, las irregularidades suscitadas en los tickets N°7900 al N°7906 y del N°1959 al N°1963, correspondientes a los días 06, 07, 19 y 20 de enero de 2021.”

Que a Orden 32 se incorpora cédula de notificación intimando al Proveedor Guillermo Heim a que en el plazo perentorio e improrrogable de 5 (días) hábiles, a contar a partir de la recepción de la presente,

deberá proceder a realizar la inspección técnica del reloj taxímetro de marca Digitax N° 86845, con precinto N° 0009822 y que está o estuvo colocado en el vehículo de marca Volkswagen, modelo Voyage, dominio AB 573 OV; ante el servicio técnico de la firma DVM del Ing. Juan Carlos Rey, todo ello bajo su propio costo. Cumplido el mismo, deberá presentar ante esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes-MHyF, ubicada en calle Peltier 351-Ala Este-1er P, el correspondiente informe emanado del servicio técnico ya citado.

Que a Orden 34 se agrega notificación, mediante correo electrónico cursado por esta Dirección General al Sr. Guillermo Heim, de la Cédula a la que alude el considerando inmediato anterior,

Que a Orden 36 se incorpora nota del Sr. Guillermo Heim, la cual contiene Informe, fechado el 21/09/2021, certificando que el reloj taxímetro N° 86846, propiedad del Sr. Guillermo Heim, instalado en el móvil dominio AB 573 OV, fue controlado en el recorrido calibrado, obteniendo una medida correcta de 500 m (0,5 Km) y 0 fichas, dejando constancia que se le cambió el N° de precinto, pasando a ser este el N° 14.115,

Que a Orden 37 se verifica Informe de Auditoría, el cual tras analizar la situación planteada, concluye que el Sr. Guillermo Heim ha incurrido en un comportamiento, el cual no se puede calificar de leve –el proveedor ha presentado documentación (certificación de DVM Electrónica) que no es reconocida por su autor por lo cual no sería auténtica en su contenido-, es razonable concluir que el mismo se hace merecedor de una sanción más severa, que el simple descuento de los días en que realizó una prestación defectuosamente del servicio, por lo que se sugiere aplicar:

1. Suspensión por el término de 3 (tres) meses, en el Registro Único de Proveedores.
2. Descuento de los días en que se produjo la irregularidad, conforme a lo sugerido por el Auditor y Asesoría Letrada del Organismo contratante.

Que se ha verificado en la Pg. Web de este Órgano Rector, la situación registral ante el RUP del Sr. Guillermo Heim, resultado que al día de la fecha no tiene sanciones o multas pendientes de cumplimiento,

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1º: Aplicar, por los motivos expuesto Prov. N° 156.201s en los considerandos de la presente Disposición, al Sr. Guillermo Walter Heim. - Prov. N° 156.201, la sanción de SUSPENSIÓN por el término de 3 (tres) meses en su legajo del Registro Único de Proveedores, según lo normado en el Art. 154 del Decreto N° 1000/2015, reglamentario de la ley N° 8706.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (D.G.P.) para que proceda a descontar al proveedor Guillermo Walter Heim, el monto equivalente a los días prestados en forma irregular.

Artículo 3º: Notifíquese por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores, publíquese y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.12.20 10:56:27 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.12.20 10:56:21 -03'00'